

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993, EN CUANTO A LA
ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACION DEL
MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE
SANTANDER**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CÚCUTA
FACULTAD DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 2018**

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993, EN CUANTO A LA
ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACION DEL
MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE
SANTANDER**

SANABRIA CASTAÑEDA JUAN PABLO



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CÚCUTA
FACULTAD DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 2018**

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
Resumen	4
Introducción	7
1 PROBLEMA	9
1.1 Planteamiento del Problema	9
1.2 Formulación del Problema	10
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo General	10
1.4 Objetivos Específicos	10
1.5 Justificación	11
2 MARCO REFERENCIAL	12
2.1 Antecedentes	12
2.2 Marco Teórico	27
2.3 Marco Contextual	29
2.4 Marco Legal	30
3 METODOLOGÍA	33
3.1 Paradigma de la Investigación	33
3.2 Enfoque de la Investigación	33
3.3 Diseño de la Investigación	33
3.4 Población y Muestra o Informantes Clave	34
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.6 Criterios para el análisis y procesamiento de la información	35
4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	51
4.1 Resultados	51
4.2 Discusión	56
5 CONCLUSIONES	58
6 RECOMENDACIONES	59
7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
8 ANEXOS	62

RESUMEN

Verificar el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y las actuaciones en el sentido explícito sobre la adquisición de áreas estratégicas por parte del Municipio de Villa del Rosario del Norte de Santander; En procura de proteger, conservar, mantener el medio ambiente, fuentes hídricas y su fauna.

Compromisos que obligan a todos los Municipios de Colombia entre ellos el que estoy estudiando a cumplir y destinar los recursos para su cabal desarrollo. Este diagnóstico fué realizado en el mes de octubre del año 2018, encontrando información real del Municipio de Villa del Rosario N.d.S.; verificando la aplicación de la ley 99 del 93 artículo 111 derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 y la elaboración del plan de mejoramiento y proyectos de conservación, ampliación de las áreas cercanas a las fuentes hídricas y manejo de residuos sólidos según el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003.

PALABRAS CLAVES: Conservación, Medio Ambiente, Alcaldía De Villa Del Rosario, Norte De Santander, Diagnóstico, Cumplimiento, Ley 99 De 1993.

AGRADECIMIENTOS

Con la realización de la presente obra, el cual es requisito sine qua non, para acceder al título de Abogado de la Universidad Simón Bolívar Extensión Cúcuta, quiero agradecerle a Dios el creador del universo, por darme el entendimiento educativo, a mis padres por darme la crianza, educación y el ejemplo de honestidad; a mis hermanos que han sido mi apoyo para continuar estudiando y conquistando mis metas, a Susana Rodríguez Villamizar, quien ha estado a mí lado de corazón, en los momentos buenos, malos y que nunca ha dejado de creer en mí; Igualmente a mis docentes catedráticos de la Universidad Simón Bolívar Extensión Cúcuta, que han estimulado en mí, el conocimiento, la investigación, por medio del cual he obtenido la sabiduría en el campo de las leyes. Este es el momento propicio para ofrecerle el agradecimiento al Dr. Tomas Wilches, Director de Inprosisistemas - Cúcuta, quien despertó en mí el sentido de pertenencia por nuestro Departamento, el regionalismo, el orgullo de ser Cucuteño y Norte Santandereano. Al enseñarme que nuestra tierra ha sido históricamente la madre de la patria Colombiana y finalmente agradecerle a los Cucuteños y Norte Santandereanos que han sido mi inspiración para la presente obra, enseñándome a defender a nuestro pueblo, a nuestra tierra como lo han hecho ellos, heroicamente en la historia y que debemos tomar este ejemplo y unirnos luchando todos por un mismo ideal; vislumbrando una meta clara para llegar a un futuro productivo y generoso para el desarrollo de nuestra región Norte Santandereana y volver hacer partícipe del cambio en la historia colombiana.

A todos ellos muchas gracias.

JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA

DEDICATORIA

La presente obra la dedico con mucho cariño a mi familia, a mis hermanos que han sido acompañantes en este camino educativo, a mi señora Madre Agustina Castañeda por darme la vida, el ejemplo de honestidad, responsabilidad, desapego al dinero, libertad, empatía, sacrificio y bondad. A mi señor Padre Luis Gregorio Sanabria Jaimes por darme el ejemplo de superación, solidaridad y honestidad para formarme como un abogado íntegro. También dedico esta obra a mi Departamento Norte de Santander con el fin de ofrendarle mis conocimientos, actitudes y colocarlas al servicio de nuestro pueblo, buscando siempre el bienestar y la unión para todos los Norte Santandereanos.

Con mucho cariño.

JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Villa del Rosario del Norte de Santander está ubicada en la sub Región Oriental del Departamento Norte de Santander limita al Norte con la República Bolivariana de Venezuela y Cúcuta, al sur Ragonvalia y Chinacota, al Oriente la República Bolivariana de Venezuela y al Occidente con el Municipio de los Patios; tiene una temperatura media de 30 grados centígrados, con una distancia de referencia de 5 kilómetros de Cúcuta. Bañada por su principal y único afluente el Río Táchira, Está constituida por una población de aproximadamente 88.453 habitantes (*Según el Censo del 2015*), su economía está basada en el comercio de productos y la agricultura, produciendo café, arroz, caña de azúcar, plátano, tabaco y hortalizas.

Antecedentes históricos en el municipio de villa del rosario ha tenido por décadas la falta de compromiso de sus dirigentes y burgomaestres en referencia a la contaminación de su único afluente el Río Táchira; contaminándolo con el vertimiento de sus aguas negras de sus alcantarillados sin ningún tipo de tratamiento. Aunado de una poca actividad de prevención y educación a sus pobladores y empresarios.

Por medio de este trabajo de investigación busco verificar el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y las actuaciones en el sentido explícito sobre la adquisición de áreas estratégicas por parte del Municipio de Villa del Rosario del Norte de Santander, en procura de proteger, conservar, mantener el medio ambiente, fuentes hídricas y su fauna; ya que el municipio tiene varias fuentes hídricas o nacimientos de agua ubicadas en la Vereda de Lúchema, Palo Gordo Norte Y Palo Gordo Sur y su principal afluente de agua el Río Táchira quien abastece a la zona urbana del municipio.

En la Constitución Política en su Artículos. 79, 80. Es derecho de todos los con nacionales a disfrutar y gozar de un ambiente sano y el estado está en la obligación de proteger el ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica,

además el estado planificará el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizará su desarrollo sostenible y conservación y prevenir los factores de deterioro ambiental.

La Ley 42 de 1993 “...las obligaciones impartidas, en el Artículo 8 se diagnostica la gestión que debe realizar el Municipio de Villa del Rosario, en estricto cumplimiento de la Ley 99 de 1993, y su artículo. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece los compromisos de los Municipios entre ellos el que estamos estudiando; dice lo siguiente:

“.... Dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras.... ”

Este diagnóstico fué realizado en el año 2018, encontrando información real de las gestiones en la adquisición de predios adquiridos por el Municipio de Villa del Rosario N.d.S.; verificando la aplicación de la ley 99 del 93 artículo 111 derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 y la elaboración del plan de mejoramiento y proyectos de conservación, ampliación de las áreas cercanas a las fuentes hídricas y manejo de residuos sólidos según el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003.

1. PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La ley 99 de 1993 fué creada a fin de proteger el medio ambiente en todo el territorio colombiano, protegiéndolo especialmente de los actores económicos referentes a la minería ilegal y otros, recibiendo especial protección la fauna y flora aunado de la protección de la comunidad rivereña a los ríos que están expuesto a inundación y avalanchas por posibles crecientes intempestivas.

La adquisición de estas áreas estratégicas en el Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, realizadas por medio de la compra de predios cercanos a estas limitaciones en mención, son esenciales para la conservación y protección de los nacimientos de las fuentes hídricas de la Vereda de Lúchema, Palo Gordo Norte Y Palo Gordo Sur y el Rio Táchira, quien ofrece a la población de todo el municipio de Villa del Rosario, la posibilidad de abastecerse del preciado líquido, como es el agua para su consumo diario, para el riego de sus tierras, sembradíos y el consumo de sus animales.

Los planes de gestión integral de residuos sólidos (P.G.I.R.S.), serán normados por el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003 y serán el complemento de la Ley 99 de 1993, en congruencia frente a la conservación y cuidado del medio ambiente, por medio de actividades que deberá llevar acabo el municipio de Villa del Rosario y aplicarlas para dar cumplimiento a lo normado en las leyes en mención.

Frente al arrojamiento de las aguas negras a las fuentes hídricas, sin ningún tipo de tratamiento por parte de la comunidad, las empresas de agua y de saneamiento básico ambiental, es importante resaltar que el municipio de Villa del Rosario está en la obligación de velar por el cumpliendo de esta norma aplicando correctivos si no llegasen a cumplir con lo normado.

Analizar el cumplimiento de la ley 99 de 1993, frente a la destinación porcentual

para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen los acueductos rurales y urbanos en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué posición se encuentra El Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, frente a lo normado por la Ley 99 de 1993, el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003; referente a la adquisición de compra de predios para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos hídricos, los recursos naturales y la realización de planes de gestión integral de residuos sólidos (P.G.I.R.S.), en mencionado municipio?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento de la ley 99 de 1993, frente a la destinación porcentual para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen los acueductos rurales y urbanos en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Estudiar jurídicamente los requisitos de la ley 99 de 1993, frente a la destinación porcentual para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen los acueductos rurales y urbanos en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Estudiar los instrumentos que da la ley 99 de 1993 y el decreto 1505 de 2003, para

la adquisición compra de predios, conservación de áreas estratégicas para la conservación y protección de los recursos naturales y su fauna en el Municipio.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander en aplicación de las normas como son la Constitución Política en su Artículos. 79, 80 y la Ley 42 de 1993 que dice así “...cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismo.”-Art.8 y comprometidos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales a través del control a la gestión ambiental de nuestros entes sujetos de control...”

La Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece “...compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras...”.

Según los planes de gestión integral de residuos sólidos, serán normados por el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 ANTECEDENTES

Según **Manuel Rodríguez Becerra** con su obra Ingeniería y medio ambiente donde plantea la intervención humana en la naturaleza y su impacto. Donde influyen desfavorablemente a la naturaleza.

Las demostraciones de diferentes estudios dan como resultado la catástrofe en contra de la naturaleza y el medio ambiente tal lo refiere en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio”, publicado en el año 2005 donde estos estudios fueron apoyados por más de 1300 científicos del mundo. (Rev.Ing. N°.26 Bogotá Julio – Diciembre - 2007)

VISUALIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES EN COLOMBIA SEGÚN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL PAÍS

A nivel nacional Colombia no es ajena a esta realidad. Pese a ser considerado el segundo país con mayor biodiversidad dentro de los catorce países con el mayor índice (Andrade 2011) y uno de los más ricos en cuanto a disponibilidad de agua (OCDE 2014) enfrenta intensos procesos de deterioro ambiental que afectan la calidad fisicoquímica del ambiente. Algunos de estos problemas ambientales son la degradación de bosques y de suelo, deforestación, pérdida de biodiversidad, sobreexplotación de recursos renovables, contaminación del agua y del aire, entre otros. Los anteriores escenarios están involucrados en el detrimento de la calidad de vida de las poblaciones humanas circundantes. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los problemas ambientales son impulsados por fuerzas motrices como los cambios de uso de suelo (ganadería, cultivos ilícitos e infraestructura), la disminución, la pérdida y la degradación de elementos en los ecosistemas nativos y agro ecosistemas (agroindustria, minería, hidroeléctricas, urb

anización y sobreexplotación de peces), la contaminación del agua (minería y uso de plaguicidas) y el cambio climático (MADS y PNUD 2014).

El objetivo de este trabajo fue identificar las principales problemáticas ambientales de diferentes municipios y ciudades del país a partir de información suministrada por estudiantes de los programas de Ingeniería Ambiental y de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) de Colombia.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este es un estudio exploratorio de tipo descriptivo y de corte transversal en el que se aplicó el mismo instrumento a los estudiantes que decidieron participar. Es exploratorio porque aborda un tema actual pero poco estudiado, como es la percepción social de los estudiantes acerca de las problemáticas ambientales de sus lugares de residencia. Es descriptivo porque busca recolectar información y especificar las características de un fenómeno sometido a análisis, en este caso las problemáticas ambientales a nivel local. Y es de corte transversal porque recolecta información en un momento específico (Hernández et al. 2006).

Uno de los propósitos de este trabajo fue recopilar la mayor cantidad de información de problemáticas ambientales del país en una población finita. El estudio no busca generalizar características o fenómenos

Omar Ramírez Hernández con su Identificación de problemas del medio ambiente en Colombia y recopilación de información de los problemas del medio ambiente presente en todos nuestros departamentos. Se realizó un estudio exploratorio de tipo descriptivo aplicando un cuestionario vía internet a 429 estudiantes. La población objeto de estudio son los estudiantes del curso "Introducción a la problemática y estudio del ambiente" de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Se recopiló información de 175 municipios de Colombia donde sus

problemas son: contaminación del agua (39.6 %), contaminación del aire (23.5 %), mal manejo de residuos sólidos (18.9 %), pérdida de bosques por deforestación (8.6 %), degradación de suelos (5.1 %), contaminación de alimentos por agroquímicos (2.1 %), otras (1.2 %), disminución de especies vegetales y animales (0.7 %) y comercio ilegal de animales y plantas silvestres (0.2 %).

En concordancia con esta síntesis de información los artículos de prensa e difundidos a través de internet (Rev. Int. Contaminación. Ambiental vol.31 no.3 México ago. 2015)

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Ante la pregunta de seleccionar las tres principales problemáticas ambientales del municipio de residencia del estudiante, el 79.3 % de los encuestados identificó la contaminación del agua como uno de los escenarios ambientales adversos más relevantes.

Según las encuestas, esta problemática afecta principalmente las aguas de tipo superficial y se genera básicamente por dos razones. Por un lado, el vertimiento de aguas residuales de origen domiciliario e industrial sobre cuerpos de agua, sin ningún tratamiento. Dentro de las industrias identificadas figuran las relacionadas con el manejo de cuero, mataderos, lavaderos, actividades mineras, petroleras, textiles y otros sectores especiales como los hospitales.

Por otro lado, la presencia de residuos sólidos (orgánicos, plásticos, escombros, entre otros) sobre las aguas. Lo anterior coincide con información oficial que afirma que las plantas de tratamiento de aguas residuales del país sólo tratan el 43 % de las aguas residuales municipales recolectadas (SSPD 2011) y que la calidad de las aguas superficiales no es la más óptima, puesto que entre 2005 y 2008 el índice de calidad sólo mostró niveles buenos en el 4.5 % de las estaciones de monitoreo, aceptables en el 50 %, medios en el 40 % e insuficientes en el 5.5 % (MAVDT 2010).

Otro caso particular mencionado en las encuestas es el deterioro del río Cesar (en el municipio de Curumaní) por procesos de extracción de material de construcción (arena y grava) que, según los estudiantes, conllevan a una disminución del caudal. Esto guarda relación con informes que anuncian que la demanda de material de arrastre es una de las actividades económicas que genera impactos ambientales negativos a esta fuente hídrica (Guzmán 2013).

De acuerdo con los encuestados, los cuerpos de agua que presentan problemas de contaminación hídrica son ríos, quebradas, humedales, lagunas y canales, los que reciben aportes de diversos municipios.

PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Después de identificar las tres problemáticas ambientales más relevantes del lugar de residencia se solicitó señalar la que, a juicio del estudiante, era la más importante. De esta forma, el 39.6 % eligió la contaminación del agua, mientras el 23.5 % seleccionó la contaminación del aire y el 18.9 % el mal manejo de residuos sólidos. Esto quiere decir que estas tres son las problemáticas ambientales que, para los estudiantes de la UNAD, resultan las más notables a nivel municipal en el país.

CONCLUSIONES

Se logró identificar la percepción de estudiantes universitarios localizados en 175 municipios del país sobre problemáticas ambientales locales. Las tres principales problemáticas ambientales que los encuestados reconocen a nivel local se relacionan con escenarios de contaminación del agua (39.6 %), contaminación del aire (23.5 %) y mal manejo de residuos sólidos (18.9 %).

La contaminación del agua se refiere, principalmente, a la alteración de la calidad del agua de cuerpos superficiales (ríos, quebradas, humedales, lagunas y canales) por efecto de vertimientos líquidos y disposición de residuos sólidos generados en mayor medida por viviendas de uso domiciliario (32 %) y actividades agrícolas (16 %).

LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, UN DESAFÍO SOCIAL Y ÉTICO

En Colombia Vilma Rodríguez Morales con su trabajo La protección del medio ambiente y la salud, un desafío social y ético actual. Expone la implicación de los seres humanos en la destrucción del medio ambiente y sus consecuencias en la salud, se toca temas sobre la educación y conservación del medio ambiente; Los países subdesarrollados son los más maltratados frente al aniquilamiento del medio ambiente. Es un compromiso de todos cambiar la forma de pensar de estas nuevas generaciones (Rev. Cubana Salud Pública vol.37 no.4 Ciudad de La Habana oct.-dic. 2011).

El medio ambiente global manifiesta cada vez más un mayor deterioro debido al uso indiscriminado de los recursos naturales y a la insuficiente atención, en general, que se da a la solución de los efectos negativos que esto produce sobre los seres vivos, incluidas las poblaciones humanas. Es evidente que en este contexto la salud de los humanos se daña considerablemente.

Es irrefutable que la salud humana depende de la capacidad de una sociedad para mejorar la interrelación entre las actividades humanas, y los factores ambientales que lo rodean y precisamente el ser humano sin proponérselo ha alterado los ciclos naturales del planeta y ha roto e interrumpido su equilibrio ecológico.

La "salud" va más allá del simple enfoque concerniente a la carencia de enfermedades en los seres humanos. La Organización Mundial la ha definido como el "estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de las afecciones o enfermedades."³ Si consideramos esta definición emitida por la OMS, es válido preguntarse cómo influye el deterioro ambiental en el proceso salud-enfermedad.

Por una parte, se afecta la salud social, porque en la medida en que los países imperialistas acrecientan sus ansias de expansión y poderío, incrementan sus riquezas explotando desmedidamente los recursos naturales, obstaculizando el

progreso de los pueblos en desarrollo, que acrecientan sus calamidades humanas, y agudizando la desigualdad social y la inequidad económica.

En otro sentido el deterioro ecológico o medio ambiental produce afectaciones a la salud de cada individuo, por mencionar un ejemplo, se afirma que los contaminantes y sus derivados pueden tener efectos negativos al interactuar con moléculas que son decisivas para los procesos bioquímicos o fisiológicos del cuerpo humano.⁴

Por otro lado, es muy alarmante la influencia de estos factores en el daño tóxico según los grupos poblacionales. Los efectos negativos de los contaminantes del aire sobre la salud pueden diferir también en función del grupo de población de que se trate, en particular, las personas más jóvenes y las de edad avanzada pueden ser especialmente sensibles a estos efectos nocivos, y los que padecen de asma u otras enfermedades respiratorias o cardíacas pueden sufrir un agravamiento de los síntomas por la exposición.⁴

Se considera además, la importancia de preservar el agua como fuente natural indispensable para la vida, pues es inquietante la crítica situación de los países del tercer mundo con la escasez y contaminación de este vital recurso natural. Se sabe que en los países en desarrollo, el 80 % del total de enfermedades y más de una tercera parte de las muertes, están originadas por el consumo de agua contaminada. Las enfermedades transmitidas por el agua, representan la principal categoría de enfermedades transmisibles que intervienen en la mortalidad infantil en los países en desarrollo, y la segunda -por detrás sólo de la tuberculosis-, de las que intervienen en la mortalidad de adultos, con un millón de muertes al año.⁴

La vida cotidiana en el planeta demuestra que la contribución humana para mitigar los daños ocasionados es urgente e inaplazable, de lo contrario, se estará condenando el futuro.

Otras fuentes aseveran que cerca del 55 % de la población rural en el mundo y el 45 % de la urbana no tienen disponibilidad de agua potable, y que alrededor de

cinco millones de personas mueren cada año por enfermedades de origen hídrico (Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología. Serie Salud Ambiental No. 1. Saneamiento Básico y Urbanización; 1999).

Los crecientes cambios en el entorno ambiental así como en la sociedad, conllevan a la necesidad de hacer una transformación de valores y un cambio de actitudes.

La educación ambiental resulta vital para promover valores morales sustentados en el amor, la convivencia armónica, la responsabilidad, austeridad, respeto, equidad, sostenibilidad y solidaridad en el cuidado del medio ambiente; debe comenzar en las edades tempranas y continuar de forma permanente a lo largo de toda la vida del hombre.

Es necesario un acuerdo global, que más allá de las diferencias políticas, socioeconómicas, religiosas, culturales y otras, defienda los intereses de la naturaleza, la sociedad y la vida.

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COLOMBIANA EN LA DÉCADA 2000-2010

En nuestro país también encontramos a Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria con su obra ANÁLISIS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COLOMBIANA EN LA DÉCADA 2000-2010*, Este artículo propone el estudio de nuevas políticas públicas, y verificar si después de la Ley 99 de 1993. Han contribuido al desarrollo de la disciplina de las políticas públicas. (Semestre Económico, volumen 14, No. 30, pp. 121-134 • ISSN 0120-6346, Julio-diciembre de 2011, Medellín, Colombia)

La cuestión ambiental es un asunto importante para las sociedades de países desarrollados y en desarrollo, tanto por el valor de los recursos y servicios ambientales, como por las implicaciones que sobre la sostenibilidad del desarrollo

humano tiene el tipo de relación que se establezca entre estas sociedades y su entorno.

Si se reconoce que el tema ambiental es un tema sensible y problemático para las sociedades modernas, entonces se estará de acuerdo con que es importante estudiar la acción del Estado frente al tema ambiental, o lo que sería lo mismo, contribuir al desarrollo científico de los análisis de las políticas ambientales. Debe recordarse que para el Estado colombiano existe el mandato constitucional de garantizar el desarrollo sostenible (Constitución Política Colombiana, 1991, Art. 80),; por lo cual debe reclamarse, cada vez más, la implementación de políticas públicas que contribuyan con dicho desarrollo.

El importante desarrollo institucional introducido por la Ley 99 de 1993 con la creación del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de la definición de los mecanismos de actuación entre el Estado y la sociedad civil (Tobasura, 2006, p. 11), ya desde 1968 se había creado el Instituto Nacional de los Recursos Naturales (INDERENA). Este instituto estuvo muy orientado a la conservación (Roth, 2007, p. 192), razón por la cual se concentró en la protección de recursos naturales en zona rural. Esto hizo que la gestión ambiental urbana, tan necesaria dado el constante crecimiento de las grandes ciudades por dinámicas propias, así como por desplazamiento de población, tuviera un

Desarrollo casi nulo hasta antes de la creación del SINA. Posteriormente, en 1974 con la creación del Código de Recursos Naturales mediante el Decreto 2811 (Ministerio de Agricultura, 1974), se avanzó en materia de principios de gestión y regulación ambiental; sin embargo, según Tobasura (2006) en este punto aún se carecía del desarrollo institucional necesario para la efectiva implementación de una política ambiental.

Esta falencia en los instrumentos para la implementación de la política ambiental llevó a que en 1991, luego de varios debates en la Asamblea Nacional

Constituyente, la Constitución Política de Colombia quedara redactada con un interesante contenido ambiental, según Rodríguez (1994, p. 2) “cerca de cuarenta artículos vinculan el desarrollo económico y social con el medio ambiente”. Este antecedente preparó el camino para que después de la cumbre de Río de 1992, el país afrontara el reto de redefinir su política ambiental.

Diecisiete años después de la reorganización de la administración ambiental del país en 1993, y de la puesta en marcha de la política ambiental, el informe sobre el estado de los recursos naturales y el ambiente 2009-2010, de la CGN (2010, p. 72) hace la siguiente advertencia en sus conclusiones: “lo revelado en el presente informe es que a pesar de los modestos resultados, producto del fuerte trabajo de una débil institucionalidad, se sigue manteniendo al país en una senda de insostenibilidad”.

Es conveniente que quienes se dedican a los análisis de la política ambiental y de las políticas públicas en general enriquezcan sus marcos analíticos para que la disciplina del análisis de políticas públicas en nuestro país obtenga mayores desarrollos.

Conviene desarrollar análisis de la política ambiental más allá de la evaluación de la gestión del gobierno y entenderla como fenómeno político, enfocándose en categorías de análisis como las ideas, los intereses y las instituciones, categorías que recurrentemente se encuentran en los marcos analíticos revisados, pero infortunadamente, abordados de forma independiente, lo cual reduce la integralidad reclamada por múltiples expertos en políticas públicas. Este tipo de análisis permitiría estudiar simultáneamente aspectos tan fundamentales como los actores, sus estrategias, sus cálculos, sus formas de movilización, los valores desde los cuales asumen posición y las dinámicas institucionales que soportan los cambios en las políticas.

LAS MEDIDAS PREVENTIVAS AMBIENTALES, UNA APROXIMACIÓN DESDE EL DERECHO ADMINISTRATIVO

En Colombia, Iván Andrés Páez y Gloria Amparo Rodríguez con su trabajo de investigación sobre Las medidas preventivas ambientales, una aproximación desde el derecho administrativo, donde se analizan Las medidas de prevención en la norma sancionatorio ambiental. El artículo habla sobre el contenido, alcance, antecedentes y justificación de las medidas preventivas ambientales desde el enfoque del derecho administrativo. (Opinión Jurídica, Vol. 12, N° 23, pp. 17-30 - ISSN 1692-2530 • En 17 ero-junio de 2013 / 212 p. Medellín, Colombia)

En el Estado moderno la función administrativa ha de ser entendida: como “el conjunto de actividades que a diario realiza la Administración para el cumplimiento de las leyes y para la consecución del interés general” (Naranjo, 1997, p. 265); según Polo Figueroa (2001), como “un conjunto de actos, hechos y operaciones que realiza la Administración para la satisfacción de necesidades de interés público y para la realización de sus fines, de manera continua y ejecutoria” (p. 25), y desde un punto puramente constitucional (República de Colombia, 1991, Arts. 209,365 y 366) como el que consagra Penagos (2000), “es la actividad concreta, dirigida, a través de una acción positiva, a la realización de los fines concretos de seguridad, progreso y bienestar de la colectividad” (p. 256).

Lo antes expuesto implica que a la Administración¹, por ser de su esencia², le corresponde, en ejercicio de la función administrativa: hacer cumplir las leyes, administrar los bienes del Estado, planificar la economía, preservar el orden público, defender el territorio nacional y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos.

LA POLICÍA ADMINISTRATIVA

Al hacer referencia al conjunto de actividades que componen la función administrativa, estamos haciendo alusión, en forma ilustrativa, al ejercicio de la policía administrativa, los servicios públicos y las actividades de fomento, llevadas a cabo por la Administración a través de actos administrativos, contratos estatales y operaciones administrativas.

El orden público va ligado a la concepción de policía administrativa en cuanto, como dijimos en líneas anteriores, este comprende el conjunto de bienes que garantizan el bienestar o interés general de la sociedad y que permiten el desarrollo de los derechos subjetivos de las personas. Señala Polo Figueroa (2001) como elementos constitutivos del orden público:

- 1) La tranquilidad: abarca los conceptos de paz y sosiego, con el objeto de buscar el descanso de las personas.*
- 2) La seguridad: comprende la protección física de las personas en su vida y bienes.*
- 3) La salubridad: predica por el mantenimiento en la sociedad de condiciones de higiene y profilaxis.*
- 4) La moralidad: implica el ejercicio de conductas y comportamientos individuales de acuerdo con la decencia y las buenas costumbres.*
- 5) La ecología: promulga por la existencia de condiciones favorables para el desarrollo y calidad de vida de las personas; comprende con ello, la protección, conservación y correcta utilización de los recursos naturales.*

Siendo remplazado por la doctrina por actividades administrativas de intervención, ordenación y/o limitación. Rebollo Piug (2000) hace un recuento de doctrinantes españoles que vienen acudiendo a los términos antes previstos para referirse a la policía.

Ahora bien, desde el punto de vista ambiental, la aplicación de procedimientos administrativos significa que la autoridad ambiental, al ejercer medios de policía tales como autorizaciones, órdenes y permisos, para la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, deberá cumplir con una serie de deberes de carácter jurídico que permitan adecuar su actuación al marco de la legalidad.

Dado lo anterior, es menester centrar la atención en los medios de policía más socorridos en materia ambiental, los cuales, como lo menciona Laguna De Paz (2006), tienen como común denominador su carácter preventivo, es decir, el ser puestos en ejecución por la Administración para salvaguardar los recursos naturales.

De esta manera, las medidas preventivas recogieron lo previsto en Colombia tanto por la Ley 9 de 1979 como por el Decreto 1594 de 1984 y la Ley 99 de 1993, estableciendo en líneas generales que estas no son más que actos administrativos de carácter transitorio de inmediato cumplimiento y sin ningún tipo de formalismos especiales, que imponen las autoridades ambientales, cuandoquiera que ocurra una infracción a las normas ambientales, con el objeto de precaver un daño a los recursos naturales y la salud humana.

LOS ESTUDIOS SOBRE EL AMBIENTE Y LA CIENCIA AMBIENTAL

Amelia Nancy Giannuzzo con su aporte a nivel internacional con su trabajo sobre Los estudios sobre el ambiente y la ciencia ambiental; donde nos habla del grado de ignorancia sobre su forma literal o indirecta, Se finaliza con una gran objetividad enfocada en un marco compartido por las disciplinas que estudian el ambiente, incluida la ciencia ambiental, y los distintos problemas ambientales. (Sci. stud. vol.8 no.1 São Paulo Jan. Mar. 2010).

ANTECEDENTES: PLANTEOS ACTUALES SOBRE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA RELACIONADOS A LAS INVESTIGACIONES AMBIENTALES

La ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible deben ser interdisciplinarias por necesidad. La integración de la investigación científica en términos de pertinencia para la toma de decisiones requiere un enfoque holístico y un estilo de investigación interdisciplinaria dada la naturaleza de los sistemas socio-ecológicos como unidad de análisis, que se contraponen al carácter compartimentado de las disciplinas como unidades de comprensión. La identificación y comprensión de causas y de vínculos entre las causas de las problemáticas, así como la comprensión de la dinámica del sistema es esencial en este contexto

2 EL AMBIENTE, Y SU DIMENSIÓN COMPLEJA, COMO OBJETO DE ESTUDIO

Antes de que el concepto de ambiente, formalmente enunciado, originara replanteos epistemológicos y metodológicos desde las disciplinas, esos aspectos ya eran objeto de estudio desde la perspectiva de cada especialidad. Esto se explica por la condición de complejidad de los sistemas ambientales, definida por sus componentes heterogéneos en interacción, que determina que sus subsistemas pertenezcan a dominios conceptuales de distintas disciplinas

, si bien se ha reconocido lo ambiental como un campo práctico problemático, la existencia de la ciencia ambiental ha sido puesta en duda desde algunas posiciones teóricas (Leff, 2000a). Es decir que en torno a la confusión generada respecto a considerar lo ecológico dentro de lo ambiental o, por el contrario, lo ambiental dentro de lo ecológico, se originan imprecisiones en el fundamento teórico de las disciplinas. En general, se alude a lo ambiental o a lo ecológico, sin explicitar el supuesto adoptado respecto de cuál concepto incluye a cuál

LOS ESTUDIOS SOBRE EL AMBIENTE Y LAS CAUSAS DEL DETERIORO AMBIENTAL

Las evidencias del deterioro ambiental, como consecuencia de acciones humanas con efecto negativo sobre la naturaleza y el propio ambiente humano, originaron planteos en los aspectos no sólo científicos y éticos de las diversas disciplinas, sino también, en los sociológicos y normativos derivados. El conocimiento científico de las causas de ciertos deterioros conlleva la necesidad de la resolución de los problemas asociados, los que involucran acciones individuales y desde las instituciones, las que a su vez dependen de la correcta divulgación de los resultados de las investigaciones, y la capacitación de los actores involucrados. Por ejemplo, en un estudio realizado en la provincia argentina de Santiago del Estero sobre la gestión ambiental llevada a cabo por algunos municipios, se identificó, como principal causa de ineficiencias detectadas en la gestión, la falta de capacitación en los gestores responsables, por encima de condicionamientos económicos, o incluso, de la voluntad política de realizar una correcta gestión (Giannuzzo, Villaverde & Leiva, 2007).

Las acciones desacertadas, a su vez, originan nuevas consecuencias de deterioro, sobre las que, en algunos casos, se centra la investigación. Esto crea una especie de feedback positivo entre aplicaciones incorrectas derivadas de una inexacta comprensión de los resultados de las investigaciones y los nuevos estudios orientados a resolver los problemas creados por el mismo desconocimiento que los originó. De este modo, se crean espacios vacíos entre los desarrollos teóricos y las aplicaciones, cuya progresión incide, a su vez, en inhibiciones o retardos en la nueva generación de conocimientos necesarios a resoluciones puntuales o generales. Se producen, de este modo, ineficiencias entre la generación de conocimientos necesarios a la resolución de problemas y la resolución efectiva de los mismos, siendo las mismas ineficiencias las que generan nuevos conflictos que suman a la confusión y no a la resolución teórica y práctica de los mismos.

Es oportuno señalar que las ineficiencias observadas entre el conocimiento y su aplicación dependen de dos factores esenciales: la eficiencia en la transferencia del conocimiento y el accionar ético en los diversos contextos y desde los diversos actores implicados.

INTENTANDO EL DISCERNIMIENTO SOBRE LA CONFUSIÓN: LAS DISTINTAS ACEPCIONES DE AMBIENTE

Evidentemente, en un sentido contextual, lo "ambiental" y lo "ecológico" se han expandido como concepto, preocupación y acción, desde lo ético hasta lo normativo, en los diversos ámbitos de la vida humana como los institucionales, empresariales, industriales, y de la vida social e individual.

Sin embargo, como se expuso anteriormente, no siempre queda claro en los distintos ámbitos en los que se usa, incluyendo el científico, el filosófico, el de divulgación científica y el educativo, a qué se hace referencia con cada término. Usualmente lo ambiental es referido a lo humano y lo ecológico a lo natural, o ambos como a lo mismo. Es decir, se usan indistintamente ambiental y ecológico para referirse en forma conjunta a lo humano y lo natural, o, respectivamente, englobando lo ecológico dentro de lo ambiental, y viceversa.

LAS ACEPCIONES DE AMBIENTE Y LAS DISCIPLINAS

Desde el derecho, el ambiente ha sido descrito, por ejemplo, como el producto de la interrelación de los subsistemas naturales, económicos y sociales (cf. Sisto, 1999). En este sentido, el concepto suele ser acotado como ambiente social, sociocultural, natural, haciendo referencia a los subsistemas en interrelación o, por el contrario, reconociéndolos como entidades autónomas identificables y contrastables.

2.2 MARCO TEÓRICO

TEORÍA DEL AMBIENTALISMO COMO MOVIMIENTO GLOBAL DE MANUEL RODRÍGUEZ BECERRA

El mismo concepto, que reconoce la profunda vinculación entre medio ambiente y desarrollo económico y social, quedó estipulado en la Constitución de 1991, en cuyos mandatos se enmarca y se desarrolla la Ley 99. No es cuestión de azar que este nuevo concepto haya permeado la nueva Constitución y la ley de creación del Ministerio. Ello revela la incidencia que tuvo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en las políticas internas de los países participantes, de Colombia en particular

En su trabajo el génesis del ambientalismo, desde el siglo XIX y primera mitad del siglo XX, el ambientalismo empezó como un movimiento global y se fortaleció con la conciencia pública con la ideología de respetar y amar el medio ambiente, buscando siempre la protección de la naturaleza y su fauna.

Su inicio lo aportó los países desarrollados en los años sesenta compactado en los años setenta.

Los principales problemas ambientales globales, que hoy amenazan la vida misma en la Tierra, son el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica, el deterioro del suelo y la desertificación, la deforestación y la degradación de los bosques, la degradación de las aguas continentales, la degradación del medio ambiente marino y sus recursos, la eliminación de la capa de ozono, y la acumulación de los contaminantes orgánicos persistentes (UNEP et al., 1998).

Estos problemas son causados por la suma de acciones humanas producidas en su mayor parte dentro de las fronteras de los estados nación, y su solución solo es posible mediante la acción conjunta de los gobiernos del mundo. A su vez,

estos problemas ambientales, que implican un deterioro y degradación del patrimonio natural, tienen diversas consecuencias para la calidad de vida de la población.

Los términos ambientalismo y ecologismo se llegaron a utilizar como sinónimos, así se les dieran diversos significados, pero en todos los casos manifestaban un gran descontento con el statu quo y la necesidad de resolver las crecientes amenazas sobre la naturaleza.

El medio ambiente de Colombia continúa caracterizándose por su gran riqueza, no obstante los daños a él infringidos, en particular en los últimos sesenta años. Es el segundo país más rico en biodiversidad de la Tierra, y uno de los más ricos en recursos hídricos. Esa riqueza se explica por la gran abundancia de los mal denominados recursos naturales renovables de los cuales ha estado dotado nuestro territorio en razón de su historia biológica y geológica, y por la dificultad de acceso que existe aún a muchos territorios, como es el caso de una gran porción de la región amazónica.

Sin embargo, esa riqueza no se encuentra homogéneamente distribuida en parte por razones naturales, y en parte como consecuencia de la acción humana. Es el caso de los bosques naturales: mientras aún se conservan el 65% de los amazónicos y el 60% de los bosques del Chocó Biogeográfico, solamente se conservan el 15% de los andinos y el 5% del bosque tropical de la región caribe. Así mismo, mientras que existe una gran abundancia de agua en las regiones amazónica y del pacífico, en muchas zonas de las montañas andinas y de los valles interandinos el recurso escasea o comienza a escasear, como consecuencia de la contaminación y de la desregulación de los ciclos hídricos producido por la deforestación.

2.3 MARCO CONTEXTUAL

Es de notar que a pesar de que existen las normas y leyes, la falta de vigilancia por parte de los entes de control del estado. La no aplicación de estas normas por cuenta de los burgo maestros municipales afectan la protección de la naturaleza y el medio ambiente pudiéndose evitar daños cuantiosos e irreparables en contra de la naturaleza y su fauna; por estas razones se hace obligatorio que los alcaldes municipales den implementación a lo que emana la ley frente a la protección y conservación del medio ambiente y que a su vez la comunidad por medio de una veeduría y vigilancia aporte el grano de arena para que se dé la aplicación de estas normas a favor del medio ambiente.

Frente a lo que nos emana la Ley 99 de 1993 en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas y actividades establecidas a corto plazo de los PGIRS el municipio debe estar bajo los conceptos estipulados en la resolución 1045 del 2003, el decreto 1505 de 2003, artículo 2 y la ley 1151 de 2007, la

El Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander se encuentra en el área de influencia de **su único Río Táchira**, siendo una frontera natural dividiendo a los dos países, como son: Colombia y Venezuela.

Los drenajes que vierten al Río Táchira son cortos e intermitentes, aumentando sus caudales y aporte de sedimentos en temporada de invierno. A su paso por el área urbana, el Río Táchira recibe vertimientos de aguas residuales del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander descargándolas en las ciudades venezolanas de San Antonio y Ureña.

2.4 MARCO LEGAL

CONSTITUCIONAL

Constitución Política en su Artículos. 79, 80 y la Ley 42 de 1993 “...cuantifica el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismo.”- Artículo 8...y comprometidos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales a través del control a la gestión ambiental de nuestros entes sujetos de control...”.

El diagnóstico de la gestión realizada por los Municipios del Departamento, sobre el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007, cumplimiento de la ley 99 de 1993 *en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas de Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander.*

Los Derechos Colectivos y del Ambiente,”...*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines....*”

La Constitución Política en su Artículos. 79, 80...”*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.....*”

Ley 42 de 1993 “...*Normas sobre el control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen...*”.

Ley 99 de 1993...”*Por medio del cual se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se*

reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables..”.

Se organiza el Sistema Nacional Ambiental, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 “...*El cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos...*”.

Decreto 1505 de 2003. Modificación parte del Decreto 1713 de 2002, frente a los planes de gestión Integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Ley 1450 de 2011: El artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, refiere a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, modificado por el artículo 111 de la ley 99 de 1993 “...*donde se declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto”.

Decreto 953 de 2013: Reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, “...*dispone que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar*

esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas..... Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de micro cuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio, presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales, importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico, proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio, grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica, fragilidad de los ecosistemas naturales existentes, conectividad ecosistémica, incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados. Una vez se ha seleccionado el predio en el cumplimiento de los criterios ya establecidos se prosigue a la adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el art 111 de la Ley 99/93...”.

Sentencia C-431 DE 2000 “...para la defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado "Constitución ecológica", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección.....”

3. METODOLOGÍA

3.1 PARADIGMA DE LA INVESTIGACIÓN

Aun que se cuenta con herramientas para su aplicación y defensa sucede todo lo contrario en un plano ambiental con la destrucción de bosques, nacimiento de aguas, humedales, y riveras de los ríos perdiendo cada día, por culpa de los actores mineros grandes hectáreas de terreno donde florece la fauna y flora de nuestra naturaleza. La poca aplicación de estas normas que regulan el marco de la defensa y conservación del medio ambiente, es el cáncer que está consumiendo nuestra naturaleza. Se usará un enfoque objetivo frente a la realidad que estamos viviendo en la actualidad.

3.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente trabajo es cualitativo, ya que a partir de la norma se hará un paralelo con el real cumplimiento de la misma a través de una investigación y estudio conceptual no experimental, en busca de un camino de protección real y objetiva de nuestro medio ambiente su fauna y su naturaleza en el territorio del Municipio de Villa Del Rosario N.D.S.

3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Aplicaremos un criterio Hermenéutico, Racionalista y Realista con el punto de vista cualitativo, ya que buscaremos los resultados de la aplicación de las normas que protegen el medio ambiente en el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, o por lo contrario la no aplicación de las mismas, arrojándonos un resultado negativo, obligándonos a identificar la solución de las fallas o correcciones que deben de realizarse a fin de defender nuestra naturaleza y aplicar los compromisos

adquiridos ante la ley. A demás de entender los factores y razones que están llevando a afectar nuestro medio ambiente.

Como nos dice Roberto Sampieri en las características que define la investigación cualitativa;

1. El investigador plantea un problema, pero no sigue un proceso claramente definido. Sus planteamientos no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo y las preguntas de investigación no siempre se han conceptualizado ni definido por completo.

2. Bajo la búsqueda cualitativa, en lugar de iniciar con una teoría particular y luego “voltear” al mundo empírico para confirmar si ésta es apoyada por los hechos, el investigador comienza examinando el mundo social y en este proceso desarrolla una teoría coherente con los datos, de acuerdo con lo que observa, frecuentemente denominada teoría fundamentada (Esterberg, 2002), con la cual observa qué ocurre. Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un típico estudio cualitativo, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca algunas conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender lo que busca. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general.” (Roberto Hernández Sampieri , Metodología de la Investigación de 2010, pág. 9)

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA O INFORMANTES CLAVE

Será documental, el cual incluye todo el ordenamiento jurídico desde la Constitución de 1991 ya que es la que establece las disposiciones reales para iniciar la protección

y preservación del medio ambiente, seguido de la ley 99 de 1993, por medio de la cual se crean las disposiciones para el cuidado del medio ambiente y finalmente las actuaciones de la Administración Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander.

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento en la adquisición de los datos se usarán la matriz de análisis legal, donde observaremos de forma cronológica las diferentes normativas legales frente al medio ambiente, junto a un análisis jurisprudencial donde podremos entender el marco normativo del trabajo de investigación, aunado a una entrevista estructurada que nos mostrara a través de preguntas y respuestas comprender la situación actual en el Municipio de Villa del Rosario.

3.6 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Matriz de Análisis legal

Objetivo: Identificar el mandato legal frente a la adquisición de áreas estratégicas para la protección del medio ambiente, según lo normado en la ley 99 de 1993.

Norma	Texto	Disposición	Entidad responsable	Entidad que vigila	Observaciones
<i>Constitución Política de 1991</i>	<p>Artículo 79. <i>Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar.</i></p> <p><i>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</i></p> <p>Artículo 80. <i>El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.</i></p> <p><i>Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.</i></p>	<i>Cuidado y protección del medio ambiente</i>	<i>El Estado, La Nación</i>	<i>Control ciudadano, y la entidad de vigilancia y control en la función que el estado delegue</i>	El cuidado y protección del medio ambiente es un principio constitucional, lo que le da un carácter superior como norma, bajo la responsabilidad del Estado, el cual debe tomar las acciones para su cumplimiento
Ley 99 de 1993	Artículo 111º.- <i>Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el</i>	Las alcaldías de cada municipio están obligadas a la	Los departamentos y los municipios	Ministerio de Ambiente, Contraloría General de la República	Frente al Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, este debe desarrollar una labor frontal en la protección y conservación de los recursos hídricos de la ciudad, dando

	<p><i>Decreto Nacional 953 de 2013, Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.</i></p> <p><i>Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.</i></p> <p><i>La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.</i></p> <p>Parágrafo. - <i>Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua</i></p> <p>Artículo 108º.- <i>Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos</i></p>	<p>compra o adquisición de predios para la protección de los recursos hídricos y su medio ambiente.</p>		<p>aplicabilidad a las normas creadas a proteger el medio ambiente.</p>
--	--	---	--	---

	<p><i>Naturales. Modificado por el art. 174, Ley 1753 de 2015. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales.</i></p> <p><i>La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.</i></p>				
<p>LEY 1753 DE 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”</p>	<p><i>ARTÍCULO 174. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: “ARTÍCULO 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de</i></p>	<p>Se determina de coordinación Estatal para la adquisición de áreas de interés estratégicos para el cuidado del medio ambiente, entre las entidades</p>	<p>Entidades Ambientales, Entidades Territoriales</p>	<p>Ministerio de ambiente, Contraloría General de la República</p>	<p>La importancia en la compra de predios estratégicos para la conservación y protección del medio ambiente. Es importante para los ecosistemas y la manutención de la fauna y flora existente en esos terrenos.</p>

	<p><i>esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil. PARÁGRAFO PRIMERO. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43, las compensaciones por pérdida de</i></p>	<p>ambientales y las entidades territoriales en referencia a la financiación de dichos planes</p>			
--	--	---	--	--	--

	<p><i>biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el párrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario. Dentro del término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), y otros incentivos a la conservación. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y</i></p>				
--	--	--	--	--	--

	<p><i>las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción”.</i></p>				
--	--	--	--	--	--

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Matriz de Análisis legal

Objetivo: Identificar el mandato legal comparado con la compra de las áreas estratégicas por parte del Municipio de Villa del Rosario.

ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVACIÓN	FUNCIONARIO	ACUERDO	OBSERVACIÓN
Acuerdo	Según la ley 99 del 93. Conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011	Al señor alcalde de Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander	No hay autorización al señor alcalde Pepe Ruiz. Para la compra y selección de predios estratégicos.	Para el periodo de la alcaldía del sr. Pepe Ruiz 2016 -2019, a mes de octubre del año 2018; No hay acuerdo del consejo para destinar los recursos para la compra de áreas estratégicas para la conservación del medio ambiente como lo ordena la ley 99 del 93. Conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Entrevista

Objetivo: Determinar los planes mejoramiento, resultados del cumplimiento de la **ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas**, implementados en Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander.

Guión de entrevista para funcionario de la Administración Municipal de Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander.

Cuadro 1. Procesamiento de entrevista a Omar Martínez Coordinador de ASPRODI. Departamento De Vivienda Y Medio Ambiente De La Alcaldía De Villa Del Rosario Norte De Santander.

Pregunta 1 ¿El municipio de villa del rosario tiene nacimientos de fuentes hídricas?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

Si, la Uchema, palo gordo norte y palo gordo sur.			
Pregunta 2 ¿Estos nacimientos de fuentes hídricas, están siendo protegidos?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si, están encerrados, para protegerlas.			
Pregunta 3 ¿Hay acueducto rural?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Sí, hay dos, en Juan Frio este acueducto es independiente tiene los distritos de riegos rurales especialmente para fincas verdales e igualmente en palo gordo sur.			
Pregunta 4 ¿Hay acueducto urbano?		Categorización	

Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Sí, su nombre es INVIRO.			
Pregunta 5 ¿De dónde toman sus aguas los acueductos rurales?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Se toman las aguas de los nacimientos de la cañada, la Uchema y del acueducto rural de Juan Frio.			
Pregunta 6 ¿De dónde toman sus aguas los acueductos urbanos?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

Se toman de las aguas del Rio Táchira.			
Pregunta 7 ¿A dónde vierten las aguas negras del alcantarillado? ¿Tiene algún tratamiento esas aguas negras?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Las aguas negras se vierten al Rio Táchira y no tienen ningún tipo de tratamiento.			
Pregunta 8 ¿El municipio de villa del rosario Tiene algún plan de gestión integral de residuos sólidos (P.G.I.R.S.), según el decreto 1505 del 2003 resolución 1045 del 2003?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si, las actividades de desarrollo son realizadas de la mano de las empresas de aseo y la empresa eco ambiental.			

Pregunta 9 ¿Qué actividades de corto o mediano plazo han realizado de plan de gestión integral de residuos sólidos (P.G.I.R.S.)		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Apoyo a los recicladores formalizados, catastro árboles, poda de árboles, limpieza de áreas públicas, parques y andenes.			
Pregunta 10 ¿Está la alcaldía del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander implementando la ley 99 de 1993 referente a la compra de áreas estratégicas?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No, a la fecha de hoy no sea comprado predios			
Pregunta 11 ¿Cuáles son los planes de trabajo para el desarrollo de la ley 99 de 1993?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial

RESPUESTA	COMENTARIOS		
Hemos solicitado acompañamiento a CORPONORT; para la compra de áreas estratégicas cada 4 años.			
Pregunta 12 ¿Actualmente cuenta la administración municipal con el personal para el desarrollo de la ley 99 de 1993?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si, contamos con el personal del área de vivienda y medio ambiente de la alcaldía de Villa del Rosario			
Pregunta 13 ¿Cuáles cree usted son la dificultad que tiene la administración municipal para la implementación eficiente de la ley 99 de 1993?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

No hay asignación presupuestal para la compra de áreas estratégicas e implementación de planes de desarrollo			
Pregunta 14 ¿Han designado al alcalde por medio de acuerdo, para la compra destinación del 1 % de áreas estratégicas según lo normado en el artículo 111derogado por el artículo 106 de la ley1151 del 2000?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
No han autorizado el consejo al alcalde por medio de un acuerdo, para la compra de áreas estratégicas, Por qué no hay predio que cumplan con las especificaciones técnicas. A la fecha de hoy se encuentra destinados 50 millones de pesos para destinarlos a la compra de predios en el municipio de Villa del Rosario.			
Pregunta 15 ¿El municipio tiene áreas protegidas ¿cuáles ha comprado nuevas áreas este año según lo normado en el artículo 111derogado por el artículo 106 de la ley1151 del 2000?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial

RESPUESTA	COMENTARIOS		
Si tenemos 3 áreas protegidas que son la criada, el naranjal y Herrán, que fueron compradas por las anteriores administraciones.			
Pregunta 16 ¿El municipio tiene proyecto de protección del medio ambiente y recursos naturales y conservación de las fuentes hídricas si las hay?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
SI.			
Pregunta 17 ¿Quién los vigila al municipio en el ámbito, medioambiental, ecosistemas y recursos naturales?		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
CORPONORT, es la entidad que nos acompaña.			

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1 RESULTADOS

LA NORMA LEGAL FRENTE A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

El municipio de villa del rosario ha hecho caso omiso frente a las disposiciones que emana la ley 99 del 93 en congruencia a la adquisición de áreas estratégicas y la protección de los recursos hídricos.

Implementación y cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 estableció a todos los municipios de Colombia *“...Dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras....”*.

Constitución Política colombiana en sus Artículos 79 y 80 el derecho ciudadano a tener un ambiente sano, *“...El cuidado y protección del medio ambiente es un principio constitucional, lo que le da un carácter superior como norma, bajo la responsabilidad del Estado, el cual debe tomar las acciones para su cumplimiento....”*.

Ley 1450 de 2011; El artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el estado expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, modificado por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, *“.....debe declárase de interés público las áreas de importancia estratégica*

para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales...”.

Por esta norma el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander está obligado a destinar “...un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos. Su administración corresponderá al respectivo municipio. El municipio, garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizando la partida destinada para tal fin...”.

Decreto 953 de 2013: Reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, ordena que los departamentos y municipios “.....dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas antes mencionadas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales...”.

Y sigue diciendo la ley’’....las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de micro cuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico”...

Es importante conocer qué Para la selección de los predios se deberán analizar,

algunos puntos específicos tales como, *sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio, presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales, importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico, proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio, grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica, fragilidad de los ecosistemas naturales existentes, conectividad eco sistémica, incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos..”*

Ley 1753 DE 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, Se determina el engranaje del estado para la adquisición de áreas de interés estratégicos para la conservación del medio ambiente y la financiación de dichos planes las cuales no contaban con recursos para su continuidad.

De acuerdo con esta normatividad que nos rige el estado colombiano es de anotar **mi postura** frente a estas disposiciones que abraza la ley 99/93 frente al cumplimiento por parte del Municipio De Villa Del Rosario.

En el periodo actual (2016 - 2019), de la Alcaldía del señor pepe Ruiz, a un que se cuenta con un presupuesto destinado para la compra de mencionadas áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos; aunque cuenta con este presupuesto no ha sido ejecutado en este periodo por lo tanto **está incumpliendo**, con lo normado en la ley 99 /93.

Es de anotar que este trabajo de análisis realizado en el Municipio De Villa Del Rosario, en el segundo semestre del año 2018, No se ve ni se evidencia planta de tratamiento ni proyecto para su construcción, ni intenciones de contratos para la construcción de esta planta de tratamiento de agua negra o para la compra de predios y tampoco se ve educación a la población frente al no arrojo de basuras a

su río para evitar la contaminación, por lo tanto le están vulnerando el derecho a los ciudadanos de gozar de un ambiente sano.

ANALIZAR JURÍDICAMENTE LOS REQUISITOS DE LA LEY 99 DE 1993, FRENTE A LA DESTINACIÓN PORCENTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA QUE ABASTECEN LOS ACUEDUCTOS RURALES Y URBANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

Según la investigación realizada en el segundo semestre del 2018, la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario en confrontación del cumplimiento de la ley 99 de 1993, se analizó que existen áreas estratégicas compradas por las administraciones anteriores al periodo del 2016 – 2019; en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas, por la administración actual la alcaldía cumple con tener destinando el presupuesto para la compra de los nuevos predios por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

Pero no han realizado estudios ni han solicitado acompañamiento por parte de Corponor, para determinar la compra de áreas estratégicas, es de resaltar que no se observó un norte claro para la aplicación de este rubro.

Por otra parte el consejo del municipio Villa del Rosario no ha aprobado ningún acuerdo municipal para la destinación de los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), por cuanto no hay una propuesta de análisis de compra de predios por parte de la alcaldía acompañada por Corponor.

ANALIZAR LOS INSTRUMENTOS APLICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 99 DE 1993, LA ADQUISICIÓN COMPRA DE PREDIOS, CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU FAUNA EN EL MUNICIPIO.

No se evidencia, la materialización por parte de la alcaldía de villa del rosario,

solicitando el acompañamiento a Corponor para la compra de las áreas estratégicas y se observa un bajo cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de gestión integral de residuos sólidos (P.G.I.R.S.), para la protección de los recursos hídricos; es de recordar la creación de la ley 1151 de 2007, donde ordena el mantenimiento y preservación de estas zonas estratégicas, con el objetivo de blindar estas reservas y mantener con su protección.

No se ve ni se evidencia planta de tratamiento ni proyecto para su construcción, ni intenciones de contratos para la construcción de esta planta de tratamiento de agua negra o para la compra de predios y tampoco se ve educación a la población frente al no arrojo de basuras a su río para evitar la contaminación, por lo tanto le están vulnerando el derecho a los ciudadanos de gozar de un ambiente sano.

4.2 DISCUSIÓN

La alcaldía de Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander está desconociendo La norma, la Ley 99 de 1993, en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 estas disposiciones son las que cuidan y protegen el medio ambiente y nuestros recursos naturales para su perduración en el tiempo, motivo por el cual en este estudio analítico interpretativo y cualitativo deductivamente no se evidencia compromiso por la alcaldía en cuanto adquisición de predios estratégicos para el cuidado de los recursos hídricos del municipio y se observa una baja implementación de actividades a fin de dar búsqueda de nuevos predios o proteger los recursos naturales del municipio ya que CORPONORT, es la entidad que realiza el acompañamiento para la búsqueda de nuevos predios y no sean realizado solicitudes de acompañamiento.

Es de anotar el cumplimiento de las metas acordadas por los municipios de norte de Santander frente a los planes de gestión integral de residuos sólidos, a lo estipulado en el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003, para su cumplimiento, en congruencia al Artículo. 79, 80 de la constitución política. También cabe resaltar que no se ve ninguna planta de tratamiento a sus aguas negras

arrojadas al río Táchira generando con esta OMISION la contaminación de su principal afluente hídrico del municipio de Villa del Rosario, atentando con la calidad de vida de su población ya que esta es la más importante fuente de abastecimiento de agua para el municipio.

CONCLUSIONES

Según la ley 99 de 1993, reformada, por la ley 1151 de 2007 en la cual establece compromisos para que los Municipios, dispongan de un porcentaje no inferior al 1% para compras de áreas estratégicas, para la protección de los nacimientos de agua, fuentes hídricas que abastecen los acueductos rurales y urbanos.

A pesar de la existencia de entidades vigilantes, acompañantes y la norma establecida por el estado, este municipio no ha implementado lo normado en la ley 99 de 1993, reformada, por la ley 1151 de 2007, frente a la compra de predios.

En la administración actual (periodo 2016 a 2019); a la fecha del mes de octubre del año 2018, a un no ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley 99 del /93 en lo que refiere a la compra de nuevos predios para la protección del medio ambiente, existiendo la disponibilidad presupuestal de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para el destino de esta compra.

Frente al manejo de actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos, (P.G.I.R.S.) identificamos que las aguas negras del Municipio De Villa Del Rosario y de su área rural son vertidas directamente al Rio Táchira, sin ningún tipo de tratamiento, desconociendo lo normado en la ley según los parámetros estipulados en el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003, contaminando esta fuente hídrica que abastece a dos países como son Colombia y Venezuela.

Es de importancia anotar que no existe una voluntad clara ni se vislumbra un proyecto que ataque directamente la contaminación de esta fuente hídrica como lo es el rio Táchira

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que el Municipio De Villa Del Rosario cuenta con un rubro presupuestal para la compra de áreas estratégicas; se recomienda implementar un plan de acción a corto plazo acompañado de Corponor para la búsqueda de nuevos predios, que permitan dar cumplimiento a la ley 99 del 1993 en su artículo 111; frente a la compra de áreas estratégicas que protejan los recursos naturales y conserven el medio ambiente.

También es de vital importancia subrayar que se debe implementar un mecanismo de protección a las fuentes hídricas en cuanto a la contaminación de sus aguas; ya que la población del municipio de Villa del Rosario en su área rural y urbana vierte directamente sus aguas negras al río Táchira.

Por este motivo es necesario implementar una planta de tratamiento de aguas negras y residuales a fin de proteger y mantener la vitalidad del río Táchira que abastece a dos naciones; Vinculando a las diferentes empresas que distribuyen el agua en el municipio como lo son INVIRO, las DISTRIBUIDORAS DE AGUAS DE RIEGO RURALES, Y a Corponor como ente de acompañamiento, vigilancia y control y a la comunidad por medio de sus VEEDORES, para que vigilen estos procesos y ayuden a concientizarlos de no contaminar este líquido preciado como es el agua.

Es de anexar que en Cúcuta existe la empresa FILTROS DE COLOMBIA que fabrica plantas de tratamiento de aguas residuales muy reconocida que a su vez maneja unos precios competitivos frente a las otras empresas que prestan el mismo servicio a nivel nacional, sería sano que el Municipio de Villa del Rosario solicite una cotización para que tengan una idea de su valor y se solicite el presupuesto a nivel nacional y se proyecten junto con el departamento para lograr dar cumplimiento a la ley 99 del 1993.

Lo anterior ajustándolo a los parámetros estipulados en el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003, a fin de evitar la contaminación de las fuentes hídricas y la destrucción de su fauna flora y ecosistemas que habitan allí.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Política de Colombia.

Consulta de la norma, Ley 99 de 1993

Consulta de la norma, Ley 42 de 1993.

Consulta de la norma, Decreto 1505 de 2003.

Consulta de la norma, Ley 42 de 1993

Consulta de la norma, Decreto 1505 de 2003

Sentencia C- 449/15.

Sentencia C - 431 de 2000.

Sentencia T-154/13.

Ingeniería y medio ambiente de Manuel Rodríguez Becerra, Rev.Ing. N°.26 .
Bogotá, Julio, diciembre del año 2007.

Manuel Rodríguez Becerra - Ingeniería y medio ambiente.

Omar Ramírez Hernández - Identificación de problemáticas ambientales en Colombia a partir de la percepción social de estudiantes universitarios... localizados en diferentes zonas del país.

Vilma Rodríguez Morales - La protección del medio ambiente y la salud, un. ... desafío social y ético.

Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria - Análisis De La Política Ambiental colombiana en la década 2000-2010.

Iván Andrés Páez Páez y Gloria Amparo Rodríguez - Las medidas Preventivas ambientales.

Amelia Nancy Giannuzzo - Los estudios sobre el ambiente.

Método de la Investigación de Roberto Sampieri

ANEXOS

1. RUTA METODOLÓGICA

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER						
Objetivo General	Objetivo Específico	Categoría	Dimensión	Fuente	Técnica e Instrumento	Ítem
Analizar el cumplimiento de la ley 99 de 1993, frente a la destinación porcentual para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen los acueductos rurales y urbanos en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.	Analizar jurídicamente los requisitos de la ley 99 de 1993, frente a la destinación porcentual para la adquisición de áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen los acueductos rurales y urbanos en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.	Planes de Acción	Políticas Públicas Mandato legal	La Ley	Matriz de análisis legal	-Cuál es la norma relevante en los planes de gestión integral de residuos sólidos - Relevancia de la norma para la materia
	Analizar los instrumentos aplicados para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, la adquisición compra de predios, conservación de áreas estratégicas para la conservación y protección de los recursos naturales y su fauna en el Municipio	Funciones estatales	Criterios de Acción Funciones administrativas Deber objetivo de cuidado	Administración municipal de Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander	Entrevista	-planes de desarrollos realizados por la administración para la adquisición de áreas estratégicas según la ley 99/93

ANEXO 2. FORMATO DE INSTRUMENTOS APLICADOS

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Matriz de Análisis legal

Objetivo: Identificar el mandato legal comparado con la compra de las áreas estratégicas por parte del Municipio de Villa del Rosario.

ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVACIÓN	FUNCIONARIO	ORDENANZA	OBSERVACIÓN
Acuerdo	Según la ley 99 del 93. Conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011	Al señor alcalde de Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander	No hay autorización al señor alcalde Pepe Ruiz. Para la compra y selección de predios estratégicos.	Para el periodo de la alcaldía del sr. Pepe Ruiz 2016 -2019, a mes de octubre del año 2018; No hay acuerdo del consejo para destinar los recursos para la compra de áreas estratégicas para la conservación del medio ambiente como lo ordena la ley 99 del 93. Conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ANEXO 3. DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Entrevista

Objetivo: Determinar los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la **ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas**, implementados en Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander

Guión de entrevista para funcionario de la Administración Municipal de Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander

Datos del entrevistado: Nombre: Omar Martínez Cargo: Coordinador de ASPRODI.

(ASPRODI entidad encargada de coordinar los proyectos agropecuarios del municipio – Departamento de vivienda y medio ambiente - alcaldía de villa del rosario).

Pregunta		Categorización	
Categoría:	Dimensión:	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		

ANEXO 4. DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Matriz de análisis Administrativa

Objetivo: verificar y controlar la correcta aplicación de los planes mejoramiento a fin de respetar lo normado en la ley 99 de 1993 frente a la compra de áreas estratégicas por parte del Municipio de Villa del Rosario.

Acto administrativo	Motivación	Funcionario	Ordenanza	Observación

ANEXO 5. CD. FISICO, PROYECTO EN PDF.

ANEXO 6. CD. FISICO, ENTREVISTA FUNCIONARIO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

ANEXO 7. ACTA DE VALIDACIÓN